

CUADERNO INCIDENTAL: CI-3/PES-001-2023/2023.

INCIDENTE: INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

PARTE ACTORA: -----

EXPEDIENTE PRINCIPAL: PES/001/2023.

AUTO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTO el TEQROO/SGA/205/2023 de fecha ocho de septiembre del presente año, por medio del cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite a la suscrita el oficio AC/DG/DESP/2023/00718 y sus anexos, relativo a la respuesta al requerimiento efectuado el cinco de septiembre de la presente anualidad al Secretario General del [REDACTED] a través del oficio TEQROO/SGA/199/2023. En razón de lo anterior, la Magistrada en Funciones Instructora en la presente causa conforme a lo ordenado en la sentencia del cuaderno incidental en el que se actúa:

ACUERDA

Toda vez que es facultad de la Magistrada instructora en la causa, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtuvo que de la respuesta al requerimiento antes referido, que la vigésima segunda sesión extraordinaria del [REDACTED] de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, tuvo el carácter de privada.

Lo anterior cobra relevancia, ya que en el punto quinto del orden del día de la referida sesión, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku solicitó el uso de la voz con la finalidad de dar cumplimiento a la medida de satisfacción ordenada por este Tribunal, relativa a la disculpa pública a [REDACTED] en una sesión ordinaria o extraordinaria de Cabildo, sin embargo, es dable señalar que de

acuerdo a la propia sentencia dictada en el expediente principal PES/001/2023, en el párrafo 189, las disculpas públicas como medidas de satisfacción deben de desahogarse en un acto público. Atento a lo anterior, se ordena lo siguiente:

ÚNICO. Hágase del conocimiento al Magistrado Presidente de este Tribunal, del contenido de la respuesta dada por el Secretario General del [REDACTED], que la disculpa pública ordenada en la sentencia PES/001/2023 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, fue efectuada en una sesión de Cabildo del [REDACTED] con el carácter de privada, lo anterior, para que en términos de lo previsto en el artículo 223, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, determine lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE por estrados a los interesados conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora en Funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----